

## **PAGA EXTRAORDINARIA POR ANTIGÜEDAD EN LA EMPRESA (PEAE) DE LOS CONVENIOS XI Y XII DE CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL.**

Lo más destacable de la Resolución sobre el procedimiento para acogerse al abono de la mencionada Paga Extra, que hemos acordado en la Mesa de la Enseñanza Concertada es lo siguiente:

### **Aspectos Generales**

- ✚ El profesorado afectado es el que, estando en la nómina del pago delegado, haya devengado el derecho (cumplir 25 años de antigüedad en la empresa) en el ámbito temporal de los Convenios XI y XII de Centros de Educación Especial.
- ✚ Los interesados percibirán una Paga Extra equivalente a tantas mensualidades extraordinarias como quinquenios tengan de antigüedad en la fecha del abono.
- ✚ Para el cómputo de la PEAE se tendrá en cuenta el promedio de jornada escolar de los tres últimos cursos, contados desde aquél en el que se cumplen los 25 años de antigüedad.
- ✚ Los conceptos que se incluyen en la PEAE serán: salario, antigüedad, y complementos específicos y autonómicos.
- ✚ El importe de la PEAE será el de los diversos conceptos correspondientes a la fecha de devengo, incrementado en el interés legal del dinero desde la fecha de devengo hasta la fecha del abono.
- ✚ El calendario de abono de la PEAE, por parte de la Consejería de Educación, será el siguiente:
  - ✓ Al profesorado que haya cumplido los 25 años de antigüedad antes de la fecha de publicación en B.O.J.A. de la Resolución, la Consejería le abonará la PEAE dentro de los ejercicios económicos 2010 y 2011.
  - ✓ Al profesorado que cumpla los 25 años de antigüedad después de la fecha de publicación en B.O.J.A. de la Resolución, la Consejería le abonará la PEAE en los 12 meses siguientes a la fecha de devengo.

### **Presentación de Solicitudes**

- ✚ Las solicitudes para percibir la PEAE (se adjunta el modelo oficial) se presentarán por los interesados (o, en su caso, por los herederos legales), con el visto bueno de la titularidad del centro, en el Registro de la Consejería de Educación.

#### **Todos los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:**

- ✓ Solicitud (modelo oficial) debidamente cumplimentada.
  - ✓ Fotocopia del D.N.I.
  - ✓ Declaración jurada de no haber percibido la Paga Extra por Antigüedad en la Empresa ni el Premio de Jubilación.
  - ✓ Declaración jurada de que el interesado no va a recurrir a la vía judicial para reclamar la Paga Extra por Antigüedad en la Empresa.
- ✚ Además de la documentación anterior, cada uno de los siguientes grupos especiales deberá adjuntar la documentación específica que se relaciona:

**A) Profesorado en situación de jubilación total o parcial:**

- ✓ Resolución de la jubilación total o parcial del Instituto Nacional de Seguridad Social.

**B) Profesorado que haya reclamado por la vía judicial:**

- ✓ Si ha formulado la demanda, pero aún no se ha dictado sentencia: auto de desistimiento de la acción ejercitada.
- ✓ Si ha recaído sentencia, pero no es firme: escrito de desistimiento del recurso de suplicación (si ya se hubiese interpuesto), y declaración jurada de no instar a la ejecución de la sentencia cuando fuera firme.
- ✓ Si la sentencia es firme y se ha instado su ejecución: escrito del Juzgado declarando el archivo de la sentencia firme.
- ✓ Si la sentencia es firme y no se ha instado su ejecución: declaración jurada de que no se va a instar la ejecución de la misma.

**C) Profesorado que haya estado en excedencia forzosa o especial (art. 44º del XI Convenio y 55º, 56º y 57º del XII Convenio):**

- ✓ Documentación que acredite dicha circunstancia susceptible de ser computada como antigüedad.

**D) Profesorado fallecido:**

- ✓ Certificado de defunción.
- ✓ Certificado del Registro General de actos de última voluntad.
- ✓ Copia autorizada de disposiciones testamentarias o Testimonio de la declaración de herederos.
- ✓ Poder notarial otorgado a la persona encargada de las actuaciones relativas a la gestión de la PEAE y fotocopia del DNI y datos de contacto y bancarios de esa persona.

## **Plazo de Presentación de Solicitudes**

Los plazos de presentación de solicitudes, según la fecha de devengo, serán:

- Quienes han devengado el derecho, antes de la publicación en el B.O.J.A. de la Resolución, tendrán un plazo de 2 meses, a partir de la fecha de la publicación.
- Quienes devenguen el derecho, después de la publicación en el B.O.J.A. de la Resolución, tendrán un plazo de 2 meses, a partir de la fecha de devengo.

Estudiada cada solicitud, la Consejería comunicará al perceptor los posibles defectos detectados o la documentación que falte, para que, en el plazo de 10 días, proceda a subsanarlos. De no hacerse así, se daría por desistida la petición, archivándose la solicitud, sin más trámites. Finalmente, la Resolución de la Consejería decidirá sobre el derecho o no a percibir la PEAE y cuantificará el importe y fecha de devengo.

Para resolver cualquier duda o complimentar documentos, los interesados pueden dirigirse a la Federación de Enseñanza de la USO-Andalucía, en cualquiera de sus sedes. Para una información más completa, consultar el texto íntegro de la Resolución sobre el abono de la PEAE en nuestra página web ([www.feusoandalucia.es](http://www.feusoandalucia.es))